



## DECRETO

Visto el expediente administrativo que se tramita en el Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal de este Ayuntamiento relativo a Proyectos de Formación en Alternancia con el Empleo (PFAE),

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - Por la orden de 29/03/2021, se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la financiación de Proyectos de Formación en Alternancia con el Empleo (PFAE), en régimen de concurrencia competitiva, y cuyo objeto es financiar la ejecución en Canarias de los PFAE con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que presenten mayores dificultades de inserción, y que estén inscritas como demandantes de empleo en el SCE, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias profesionales necesarias, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

**SEGUNDO.** - En fecha 8/09/2021, se publica en el BOC nº 185, el extracto de la Resolución de 30/08/2021, de la presidenta del SCE, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de Proyectos de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2021.

**TERCERO.** - En fecha 5/10/2021 se solicita por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana subvención para la financiación de los PFAE para el ejercicio 2021, que a continuación se significan:

- PFAE: “**SANTA LUCÍA EFICIENTE III**”
- PFAE: “**SYSTEM I**”
- PFAE: “**ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL I**”

**CUARTO.** - Por Resolución del Servicio Canario de Empleo nº **10940/2021**, de fecha **22/12/2021**, se concede al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana la cantidad de **317.963,10 €** por cada uno de los tres PFAE solicitados, haciendo un total de 953.889,3 euros.

**QUINTO.** - En fecha 30/03/2022, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, nº 38, el Anuncio donde se contemplan las características esenciales de los PFAE, así como los perfiles del personal a contratar y los requisitos para su provisión.

Código Seguro de Verificación	IV7DWLQMPRUMZXPKUDWFKA2PEM	Fecha	04/05/2022 13:41:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DWLQMPRUMZXPKUDWFKA2PEM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DWLQMPRUMZXPKUDWFKA2PEM</a>	Página	1/8





**SEXTO.-** Asimismo, por iniciativa del Servicio Canario de Empleo (SCE), se constituye en el Acta número 1, “Constitución del Grupo Mixto de Selección”, el Grupo Mixto de Selección formado por un técnico del SCE y un representante de este Ayuntamiento a los efectos de elaborar, conjuntamente con la entidad beneficiaria, los perfiles profesionales del personal directivo, docente y de apoyo administrativo de cada uno de los PFAE, correspondiendo al SCE, la gestión de las ofertas de empleo presentadas por la entidad beneficiaria de la subvención, realización de sondeos entre las personas demandantes de empleo inscritas en las oficinas de empleo, verificación de currículums de las posibles personas candidatas, contacto con posibles personas candidatas e información sobre la oferta correspondiente, remisión de personas candidatas conforme a las ofertas presentadas, elaboración de las posibles pruebas informáticas para el puesto de apoyo administrativo y de la plantilla de corrección de las mismas.

Correspondiendo al Ayuntamiento en el proceso de selección del personal directivo, docente y de apoyo administrativo, la elaboración de los perfiles conjuntamente con el SCE, elaboración de las ofertas conforme a los perfiles establecidos y presentación de las mismas al SCE, información a las personas candidatas remitidas por la oficina de empleo sobre el proceso de selección, sobre el proyecto y sobre el puesto de trabajo ofertado, recepción y verificación de currículums y otra documentación aportada por las personas candidatas, realización de la entrevista a las personas candidatas y de otras pruebas si así lo determina, verificación del cumplimiento de las condiciones para optar al puesto establecidas en los perfiles y en los correspondientes certificados de profesionalidad, realización y corrección de las pruebas que se establezcan, firma del acta de selección del personal directivo, docente y apoyo administrativo que se selecciona para el proyecto.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### I. Sobre el acceso al empleo público y el personal temporal laboral.

El artículo 23 de la Constitución Española impone los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. En desarrollo de tal previsión, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) prevé que “Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 de este Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases, b) Transparencia, c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, e) Adecuación sobre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección”.

Código Seguro de Verificación	IV7DWLQMPRUMZXPKUDWFKA2PEM	Fecha	04/05/2022 13:41:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DWLQMPRUMZXPKUDWFKA2PEM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DWLQMPRUMZXPKUDWFKA2PEM</a>	Página	2/8





La referencia al personal laboral debe entenderse hecha, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del EBEP al que, “en virtud del contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas (...)”.

A su vez, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, prevé que:

1. La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/01985, de 2 de abril.
2. La contratación laboral, puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial y demás modalidades previstas en la legislación laboral.

En el presente caso se trata de una contratación laboral por duración de determinada:

3. El equipo directivo (director, coordinador de formación, docentes y apoyo administrativo): 11 meses y 15 días.
4. El alumnado trabajador: 11 meses.

Siendo el tipo de contrato a celebrar:

- El equipo directivo (director, coordinador de formación, docentes y apoyo administrativo): Contrato para la mejora de la ocupabilidad y de la inserción laboral.
- El alumnado trabajador: Contrato para la formación en alternancia.

## II. Normas generales de selección.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Base novena de las que rigen la convocatoria de la subvención, en su punto 4, “Para la cobertura de las ofertas de empleo se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SCE atendiendo a criterios de igualdad y objetividad, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aún cuando la entidad beneficiaria sea un organismo público. En este último caso, el personal y las personas destinatarias de los proyectos seleccionados no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público”.

Código Seguro de Verificación	IV7DWLQMPRUMZXPKUDWFK A2PEM	Fecha	04/05/2022 13:41:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DWLQMPRUMZXPKUDWFK A2PEM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DWLQMPRUMZXPKUDWFK A2PEM</a>	Página	3/8





Las incidencias y reclamaciones que pudieran suscitarse en los procesos selectivos serán informadas por las personas del grupo de trabajo participantes en cada proceso selectivo, de acuerdo con la base 9.3.

Asimismo, tal y como establece la base 9.5. “La cobertura de vacantes que se produzcan entre las personas destinatarias de las acciones formativas y el personal docente se efectuará por el procedimiento establecido en las bases décima y decimoprimeramente”.

## II. Sobre la Comisión de Valoración.

Visto que el punto cuarto del Acta nº 1 “Constitución del Grupo Mixto de Selección”, establece que, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2021, se determina proceder mediante Orden de Oferta de Empleo, para la selección del personal directivo, docente y de apoyo administrativo. Para la selección del alumnado trabajador se procederá mediante Oferta de Empleo, procurando la mayor adaptabilidad de las personas seleccionadas a las ocupaciones y particulares circunstancias de dificultad de las mismas

Considerando lo dispuesto en la Base 11.3 de las Bases Regulatoras cuyo tenor literal es “*la selección del personal se llevará a cabo por las representaciones del Servicio de Formación I y de la entidad beneficiaria conforme a los perfiles previamente definidos y firmados por los miembros del grupo de trabajo, de entre las personas candidatas remitidas por la oficina de empleo. Si el SCE por causas justificadas así lo considera, no será necesaria la participación de la persona representante del Servicio de Formación I en las entrevistas a las personas candidatas*”

Asimismo, considerando lo establecido en el punto séptimo del Acta nº 1.- Constitución del Grupo Mixto de Selección, cuyo tenor literal es “*De acuerdo a lo establecido en la base 11.3 de la Orden de 29 de marzo de 2021 mencionada, y atendiendo a criterios de temporalización, en las entrevistas del/de la director/a-docente, coordinador/a de formación-orientador/a de empleo, docentes y apoyo administrativo, no participará un representante del Servicio de Formación I, por lo que dichas entrevistas las llevará a cabo la persona representante de la entidad beneficiaria*”.

Para proceder a la selección de los candidatos propuestos, en este caso por el SCE, con cargo a la subvención de referencia, se deberá seguir el procedimiento legalmente establecido, en el cual se respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Teniendo en cuenta lo anterior para la contratación del personal que formará parte del equipo directivo, del equipo docente, de apoyo administrativo y al alumnado-trabajador destinado a la ejecución de los citados proyectos, se precisa la constitución de una Comisión que valore y seleccione a las personas candidatas, que han sido previamente preseleccionadas por el Servicio

Código Seguro de Verificación	IV7DWLQMPRUMZXPKUDWFKA2PEM	Fecha	04/05/2022 13:41:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DWLQMPRUMZXPKUDWFKA2PEM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DWLQMPRUMZXPKUDWFKA2PEM</a>	Página	4/8





Canario de Empleo, para las distintas categorías y que cumplan con los criterios publicados en el Anuncio anteriormente mencionado.

### III. Procedimiento de selección de las personas destinatarias de los proyectos.

La entidad beneficiaria, realizará la selección entre las personas desempleadas incluidas en la relación confeccionada por la oficina de empleo, procurando en todo caso, la mayor adaptabilidad de las personas preseleccionadas a las ocupaciones y trabajos a realizar en la acción concreta, así como a las exigencias formativas mínimas exigidas para la acreditación del certificado de profesionalidad contenido en el proyecto formativo. (Base 10.4).

Con el resultado de la selección realizada se formalizará el acta de selección, en la que se harán constar los nombres de las personas seleccionadas, pudiendo constituirse, en caso de que existan candidaturas adecuadas, una lista de reserva para la cobertura de las futuras vacantes que pudieran producirse. (Base 10.5).

### IV. Procedimiento de selección del personal: dirección-docente, coordinación de la formación/orientación de empleo, docentes y apoyo administrativo las personas destinatarias de los proyectos.

La selección del personal se llevará a cabo por las representaciones del Servicio de Formación I y de la entidad beneficiaria conforme a los perfiles previamente definidos y firmados por los miembros del grupo de trabajo, de entre las personas candidatas remitidas por la oficina de empleo. Si el SCE por causas justificadas así lo considera, no será necesaria la participación de la persona representante del Servicio de Formación I en las entrevistas a las personas candidatas. (Base 11.3)

El personal seleccionado constará en el acta de selección y, como norma general, será contratado por la entidad beneficiaria siete días naturales antes de la fecha de inicio de la acción formativa y finalizará ocho días naturales después de la finalización de la misma, salvo que se estime conveniente, por razones formativas, la contratación e incorporación al proyecto de docentes por periodos distintos o inferiores al señalado. (Base 11.4).

Se podrá constituir, en caso de que existan candidaturas que cumplan los requisitos, una **lista de reserva** para la cobertura de las futuras vacantes que pudieran producirse, que constará en el acta de selección definitiva. (Base 11.5).

Código Seguro de Verificación	IV7DWLQMPRUMZXPKUDWFKA2PEM	Fecha	04/05/2022 13:41:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DWLQMPRUMZXPKUDWFKA2PEM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DWLQMPRUMZXPKUDWFKA2PEM</a>	Página	5/8





#### IV. De la publicidad del procedimiento.

Como ya se ha dicho, para proceder a la selección de los candidatos propuestos, en este caso por el SCE, con cargo a la subvención de referencia, se deberá seguir el procedimiento legalmente establecido, en el cual se respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y, sobre todo publicidad.

Consta en el expediente administrativo que en fecha 30/03/2022, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, nº 38, el Anuncio de este ayuntamiento donde se contemplan las características esenciales de los PFAE, así como los perfiles del personal a contratar y los requisitos para su provisión, dando así debido cumplimiento al principio de publicidad del procedimiento que nos ocupa.

El mismo anuncio se publicó en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en fecha 31/03/2022.

Tal y como se pronuncia el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en su sentencia de fecha 07/04/2022, recurso de apelación 263/2021, "(...) *La regla general de publicidad de los procedimientos de selección de personal laboral temporal de las Corporaciones Locales deberá ser la publicidad en el diario oficial. Si bien la norma aplicada supletoriamente exige que sea en el diario oficial regional, parece que la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia también garantiza suficientemente el principio de publicidad. La mayoría de los actos de las Corporaciones Locales, cuando se exige publicación, se dan a conocer a través del Boletín Oficial de la Provincia, por lo que no hay razones para establecer una regla especial en materia de selección de personal. Además, también se respeta el principio de facilitar la localización de información, pues esta estaría disponible en un diario oficial al que se tiene libre acceso por vía de internet.*

*Sin perjuicio de la regla general, en determinados casos excepcionales puede aceptarse un medio de publicidad distinto, como ya dijimos, cuando esto venga justificado por razones de urgencia y para garantizar las necesidades del servicio. (...)*".

Vista la preselección de candidatos a formar parte de los proyectos de referencia, remitida a este Ayuntamiento por parte del SCE.

Visto que, tras la publicación del anuncio del procedimiento, tanto en el BOP nº 38, de 30/03/2022, como en el Portal de Transparencia Municipal, no se ha presentado ninguna solicitud a este Ayuntamiento para la inclusión en los citados proyectos.

Código Seguro de Verificación	IV7DWLQMPRUMZXPKUDWFK A2PEM	Fecha	04/05/2022 13:41:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DWLQMPRUMZXPKUDWFK A2PEM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DWLQMPRUMZXPKUDWFK A2PEM</a>	Página	6/8





Considerando lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de ese cuerpo legal.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley de Bases de Régimen Local, es competencia de la Alcaldía Presidencia la adopción del acuerdo.

Visto el informe propuesta de resolución emitido por la Jefa del Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal de fecha 04/05/2022.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta emitida por la Jefa de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal y en uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de Base del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, especialmente por el art 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, esta Alcaldía-Presidencia, **HA RESUELTO:**

**PRIMERO.** - Constituir una Comisión de valoración y selección del personal que formará parte del equipo directivo, del equipo docente, de apoyo administrativo y al alumnado-trabajador destinado a la ejecución de los siguientes Proyectos de Formación en Alternancia con el Empleo (PFAE), para el ejercicio 2021, subvencionados por el Servicio Canario de Empleo:

- Nº EXPEDIENTE: **106/1/2021-0806090228** \_ PFAE: **“SANTA LUCÍA EFICIENTE III”**
- Nº EXPEDIENTE: **107/1/2021-0806090228** \_ PFAE: **“SYSTEM I”**
- Nº EXPEDIENTE: **108/1/2021-0806090228** \_ PFAE: **“ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL I”**

**SEGUNDO.** - Designar los miembros de la Comisión de valoración y selección, que queda conformado de la siguiente forma:

NOMBRE y APELLIDOS	PUESTO	SERVICIO
Ana Dolores de la Cruz Ortega	Técnica de Desarrollo Local	Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal
Emma Goretti Matías Placeres	Técnica de Administración General	RRHH y Organización
Para la selección del equipo directivo y docentes del PFAE <b>“SANTA LUCÍA EFICIENTE III”</b>		
María de los Ángeles Miranda Ruiz	Ingeniera Industrial	Infraestructuras, Proyecto y Obras

Código Seguro de Verificación	IV7DWLQMPRUMZXPKUDWFKA2PEM	Fecha	04/05/2022 13:41:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DWLQMPRUMZXPKUDWFKA2PEM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DWLQMPRUMZXPKUDWFKA2PEM</a>	Página	7/8





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
DINAMIZACIÓN DE COLECTIVOS Y  
DESARROLLO MUNICIPAL  
MVCH/DL/adco  
Ref.: PFAE 2021

**OFICINAS MUNICIPALES**  
Avda. de las Tirajanas, 151  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria

Tlfs: (928) 72 72 00  
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: (928) 72 72 35  
Nº Rgtro: 01350228

Para la selección del equipo directivo y docentes del <b>PFAE “SYSTEM I”</b>		
David González Martel	Técnico Informático	Nuevas Tecnologías
Para la selección del equipo directivo y docentes del <b>PFAE “ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL I”</b>		
Hortensia Pérez Cabrera	Jefa de Servicio de Promoción y Autonomía	Servicios Sociales

**TERCERO.** - Convocar a la Comisión de valoración y selección a la sesión constitutiva que se celebrará el día 05/05/2022 a las 09.30 horas, en el Salón de Actos, situado en la planta baja de las Oficinas Municipales.

**CUARTO.** – Publicar la designación de los miembros de la Comisión de Valoración y Selección, así como la convocatoria a la sesión constitutiva de la misma en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web y portal de transparencia municipal, para general y público conocimiento.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**

**Francisco José García López**

**Luis Alfonso Manero Torres**

Código Seguro de Verificación	IV7DWLQMPRUMZXPKUDWFK A2PEM	Fecha	04/05/2022 13:41:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DWLQMPRUMZXPKUDWFK A2PEM">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DWLQMPRUMZXPKUDWFK A2PEM</a>	Página	8/8

